PLIEGO DE CONDICIONES

CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA DE PEREIRA CONCURSO DE MÉRITOS No.001

SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA

21 de Mayo de 2024

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente el Pliego de Condiciones, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a este pliego, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores de la Contraloría Municipal de Pereira que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

CONCURSO DE MÉRITOS No. 001-2024 SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

MODALIDAD: ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA

OBJETO: La Contraloría Municipal de Pereira está interesado en seleccionar un (1) intermediario de seguros legalmente establecido, para que asesore en el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubrirán los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables, los riesgos laborales, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MÉRITOS

- **Dirección página Web**
- **Del Portal Único de Contratación:** www.contratos.gov.co
- **Dirección e-mail de la Contratación:** contratos@contraloriapereira.gov.co
- **Dirección física:** *Carrera 7 No. 18-55 Palacio Municipal piso 7º*

La Contraloría Municipal de Pereira, no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere.

Los horarios de atención al público en la Contraloría Municipal de Pereira son los días hábiles, de lunes a viernes de las **8:00** a las **12:00 horas** y de las **13:00** a las **16:00 horas.**

CAPITULO 1

INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

1. OBJETO

La Contraloría Municipal de Pereira, está interesada en contratar los servicios de INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, para que le presten asesoría y acompañamiento permanentemente en el diseño de la estrategia y administración de riesgos laborales, la ejecución del programa de seguros de la contraloría Municipal De Pereira, tendiente a mitigar el impacto de los mismos sobre todos los activos, directivos, empleados, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y de todos aquellos riesgos que puedan tener origen directo o conexo con las actividades propias, o por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, incluyendo accidentes escolares y vida.

1.1. ALCANCE

Debido al gran número de bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales y personales que posee la Contraloría Municipal De Pereira para cumplir con su objeto, el (los) intermediario(s) contratados deberán realizar un adecuado estudio de los diferentes riesgos e intereses expuestos en la Institución, de los impactos y pérdidas máximas probables y recomendar un programa de seguro que proteja a la contraloría Municipal De Pereira del impacto económico o de cualquier orden, derivado de la materialización de alguno de los riesgos a los que se encuentra expuesta.

1.2. VALOR

El presente proceso NO TENDRÁ NINGÚN COSTO para la Contraloría Municipal De Pereira. En virtud del contrato resultante de la presente invitación no se generarán erogaciones, ya que no le es exigible el pago de ningún honorario, gasto, comisión o erogación a favor del intermediario de seguros por concepto de servicios prestados, por lo anterior el presente proceso de selección es sin cuantía. (Artículo 1341 del Código de Comercio). Por lo tanto, no requiere apropiaciones presupuestales.

1.3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de T R E S (3) A Ñ O S contados a partir de la firma del acta de inicio. El contrato bajo ningún motivo será renovado de forma automática y en consecuencia no se hace necesario otorgar preaviso de la voluntad de no renovarlo; por ello, una vez finalizado se deberá someter nuevamente a un proceso de selección objetiva bajo la modalidad pertinente fijada por la Ley.

1.4. PARTICIPANTES

Podrán presentar propuesta personas naturales, personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, domiciliadas en el Departamento de Risaralda, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 cuya actividad comercial cumpla con el objeto y demás requisitos exigidos en el proceso. y que el certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal sí está obligado a tenerlo, o el Contador en el que señale tal condición, tenga una

vigencia máxima de treinta (30) días antes del cierre del proceso, cuya actividad comercial le permita tener la capacidad para celebrar contratos de consultoría como intermediario de seguros.

- **Persona Jurídica:** Podrán participar aquellos intermediarios que tengan la calidad de Corredores de Seguros y Agencias de Seguros. Los interesados deben estar debidamente inscritos en la Cámara de Comercio con representación Legal y actuando como principal o sucursal en el Departamento de Risaralda con oficina abierta al público y con una antigüedad no inferior a (20) años, y no estar incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley

- **Persona Natural:** Podrán participar aquellos intermediarios que tengan la calidad de Intermediario o Asesores de seguros. Los interesados deben estar debidamente inscritos en la Cámara de Comercio en el Departamento de Risaralda con una antigüedad no inferior a (20) años y con oficina abierta al público, y no estar incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley.

- **Consorcios o Uniones Temporales:** Conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los mismos requisitos de las personas jurídicas o naturales, en esta modalidad todos los participantes deben cumplir con el establecimiento de comercio principal o sucursal en el Departamento de Risaralda y deben estar debidamente inscritos en la Cámara de Comercio.

1.4.1. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN:

Los PROPONENTES interesados en participar en este proceso de selección, se comprometen, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, a guardar la debida reserva de todos los documentos y la información que le sean entregados o que conozcan por la presente invitación, por lo tanto, el proponente tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso durante el presente proceso, durante la vigencia del posible contrato resultante, durante su ejecución y hasta por TRES (03) AÑOS MÁS después de su liquidación, El o los contratistas será(n) responsable(s) de todos los daños y perjuicios que para la Contraloría Municipal De Pereira se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación y al participar dentro del presente proceso de concurso de méritos así lo aceptan.

1.4.2. EVALUACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN:

Por tratarse de una invitación para un contrato que por disposición legal no genera erogaciones para la Contraloría Municipal De Pereira, es decir, no genera una obligación de entregar dinero al o a los contratistas resultantes, no es procedente establecer riesgos que afecten la ecuación económica del contrato.

Sin embargo, se pueden presentar o materializar otro tipo de riesgos que afectarían la ejecución del contrato en términos de cumplimiento, calidad y oportunidad, así:

Riesgos Operativos:

Los riesgos operativos que pueden afectar el contrato a suscribir con un

Intermediario de Seguros están definidos por las deficiencias, omisiones o falta de oportunidad en la información que debe suministrar el intermediario a la entidad, conforme a sus obligaciones contractuales, pudiendo conllevar a los siguientes riesgos:

- No informar a la aseguradora, en representación de la Contraloría Municipal De Pereira sobre las condiciones del riesgo.
- No comunicar a la aseguradora con la cual se tiene contratado el programa de seguros, acerca de modificaciones en los riesgos que demanden a su vez variar el monto de la cobertura.
- No cumplimiento de alguna o todas las obligaciones contenidas en el presente pliego o en el contrato a firmar.
- Obtención del programa de seguros con infra seguros o supra seguros.
- Omitir la verificación de activos fijos susceptibles de ser asegurados.
- No participar con la aseguradora contratada en la inspección e identificación de los posibles riesgos, como acción previa al proceso de aseguramiento, con el objeto de que la Contraloría Municipal De Pereira de seguros verifique el riesgo que ha de cubrir.

Dichos riesgos deben ser asumidos por el CONTRATISTA, tal y como se establece en la presente invitación y en el futuro contrato o contratos a suscribir.

Riesgo de Errores u omisiones

Este riesgo consiste en la posibilidad de que el contratista incurra en errores u omisiones en el ejercicio de su actividad como intermediario de seguros, que como consecuencia pueden generar a la entidad perjuicios patrimoniales y/o daños materiales por la destrucción o pérdida de documentos que le hayan sido entregados al intermediario para el desarrollo de las actividades encomendadas.

Los proponentes interesados deberán presentar con la oferta, fotocopia de la póliza: “Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones para Todos los participantes”.

CAPITULO 2

CONDICIONES GENERALES

2.1. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La convocatoria se cerrará el día 14 de junio de 2024 10.00 am por SECOP II, el día y hora señalada en el cronograma. Hasta esta fecha y hora los oferentes podrán presentar sus propuestas.

No se considerarán las ofertas cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o que hagan dudar del contenido de esta y/o veracidad.

No se recibirán propuestas enviadas por correo postal, ni mediante correos electrónicos ni presentadas con posterioridad a la fecha y hora del inicio de la audiencia de cierre.

2.2.1 Prohibición de adición a las propuestas. Presentada la propuesta, esta no podrá en ningún caso ser adicionada, modificada, complementada o remplazada.

Los comités podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias, durante el proceso de evaluación de estas.

Verificación de la información: La Contraloría Municipal de Pereira, se reserva el derecho de verificar total o parcialmente la información presentada por los oferentes de la presente convocatoria.

2.2. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

Las ofertas deberán contener un índice donde se relacionen en forma clara los documentos.

2.2.2 Documentos Legales.

2.2.2.1 Carta de presentación de la propuesta. Debidamente firmada por el representante legal del proponente.

2.2.1.2. Existencia y Representación Legal. Los proponentes, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores del cierre de esta convocatoria. Cuando las propuestas sean presentadas por Consorcio o Uniones Temporales cada uno de los consorciados o unidos temporalmente deben aportarlo.

2.2.1.3. Póliza de Seriedad de la Propuesta. Se deberá anexar la Garantía de Seriedad de la propuesta y presentar con ésta la constancia de pago de la prima, la póliza constituida para el efecto y las condiciones generales que acompañan a la misma.

La póliza de seriedad de la propuesta debe constituirse por la suma de $4.000.000 de valor asegurado, por una vigencia igual a 90 días a partir de la fecha de presentación de la oferta a favor de la Contraloría Municipal de Pereira.

En caso que la fecha de cierre de la convocatoria se amplíe, deberá tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

2.2.1.4 Certificado de inscripción ante la Superintendencia Financiera como sociedad corredora de seguros cuando menos con 30 días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso. Cuando las propuestas sean presentadas por Consorcio o Uniones temporales cada uno de los consorciados o unidos temporalmente debe aportarlo. Si el consorcio o unión temporal es entre corredor de seguros y agencia de seguros, la agencia de seguros debe presentar certificado de idoneidad expedido por las compañías de seguros y si la propuesta es presentada solo por agencia de seguros deberá presentar certificado de idoneidad expedido por una compañía de seguros.

2.2.1.5. Facultades de Representación. El representante legal debe encontrase debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato. Igualmente, no debe estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

Cuando el Representante Legal se halle limitado en sus facultades para contratar, deberá acreditar mediante extracto del acta del órgano correspondiente de la Sociedad, debidamente suscrito por el secretario del órgano directivo, o anexar copia del poder que lo autoriza para participar y comprometer a la sociedad en la presente convocatoria.

2.2.1.6. Registro Único de Proponentes R.U.P. Se debe anexar el registro único de proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, la fecha de expedición de dicho certificado debe estar entre los dos meses que anteceden a la fecha de cierre para la recepción de las propuestas. Los proponentes personas jurídicas, deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro único de Proponentes con los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (ONU), adoptadas por el Decreto 1082 de 2015, tal como se detalla a continuación para cada grupo:

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(84) Servicios financieros y de seguros
FAMILIA	(13) Servicios de Seguros y de Pensiones
CLASE	15) Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
CLASE	(16) Seguros de vida, salud y accidentes

2.2.1.7. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad Civil Profesional (errores y omisiones). Para corredores de seguros, el proponente deberá acreditar póliza de Responsabilidad civil profesional por un valor mínimo de Dos Mil Millones de Pesos M/cte ($2.000.000.000) mediante la cual se amparen los perjuicios patrimoniales que sufran los terceros con motivo de la responsabilidad profesional en que incurra el corredor de seguros por las pérdidas económicas causadas como consecuencia de actos negligentes, impericia, errores u omisiones cometidas por el corredor de seguros en el ejercicio de la actividad propia de su objeto social.

Para Agencias de Seguros, se solicitará la póliza de Responsabilidad Civil profesional por un valor mínimo de mil millones de pesos m/cte $1.000.000.000, mediante la cual se amparen los perjuicios patrimoniales que sufran los terceros con motivo de la responsabilidad profesional en que incurra la agencia de seguros por las pérdidas económicas causadas como consecuencia de actos negligentes, impericia, errores u omisiones cometidas por la agencia de seguros en el ejercicio de la actividad propia de su objeto social; en todos los casos adjuntar recibo de caja expedido por la aseguradora.

Cuando las propuestas sean presentadas por Consorcio o Uniones temporales cada uno de los consorciados o unidos temporalmente debe aportarlo.

2.2.1.8. Documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal. En el que señalen las reglas básicas que regulen sus relaciones y su responsabilidad.

En el mismo documento se designará a la compañía líder, la cual representará al consorcio o unión temporal a través del representante legal de la misma. De igual forma, debe facultarse para presentar en su nombre la propuesta, representarla en todos los aspectos relacionados con la presente Convocatoria y posteriormente en la firma y ejecución del contrato en caso de ser designado. El documento señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, que deberá ser del 100% para cada una de ellas.

Las uniones temporales o consorcios deben demostrar que el término de duración de la figura asociativa es como mínimo igual a un (1) año prorrogable.

2.2.1.9. Certificación de Sanciones expedida por la Superintendencia Financiera: El oferente deberá anexar certificación vigente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que consten las sanciones o multas impuestas al proponente dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se allegará la certificación de cada uno de los integrantes. El certificado no podrá ser anterior a noventa (90) días calendario de la fecha de cierre de la presente convocatoria; aplica solo para corredores.

2.2.3 Documentos Financieros.

2.2.4 Registro Único de Proponentes (RUP)

Certificado de inscripción y calificación de la Cámara de Comercio renovado para la presente vigencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre de la presente licitación.

Nota: El Decreto 1082 de 2015 en su subsección 5 Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Establece que los proponentes deberán presentar su renovación a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; la renovación procede siempre y cuando la inscripción del RUP se encuentre vigente.

El RUP debe de estar renovado a corte 31/12/2023.

2.2.4.1 Documentos Seguridad Social

Adjuntar Certificado expedido por el Revisor Fiscal de la empresa o en su defecto por su Representante Legal si es Persona Jurídica, si es Persona Natural Declaración Juramentada, donde conste que la empresa se encuentra a Paz y Salvo con el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de Aportes Parafiscales de los trabajadores a su cargo correspondientes al último mes; en su defecto copia del último pago de la seguridad social.

2.2.4.2 Registro Único Tributario – RUT

Vigente y expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales.

NOTA: En caso de presentarse como Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar los documentos jurídicos y financieros exigidos.

2.2.5 Documentos Técnicos.

2.2.5.1. EXPERIENCIA El proponente deberá acreditar su experiencia en atención y administración de pólizas similares a las que conforman este programa de seguros mediante la presentación de 3 certificaciones de contratos en los que haya actuado como intermediario en cualquier tiempo, en los siguientes ramos.

Como criterio diferencial para promover las mipymes y los emprendimientos de mujeres se podrá acreditar el requisito con la presentación de máximo 4

certiicaciones

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Acreditar en tres (3) certificaciones la ejecución de igual número de contratos para la realización de intermediaciones de seguros, acreditando 2 de los 7 ramos del programa de seguros de la entidad.

Cada una de las certificaciones deben contener los ramos que hacen parte del programa de seguros de la entidad igual o similar (Se excluye vida y SOAT) y la siguiente información; las cuales deben ser suscritas por la persona competente:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato en Primas
- Fecha de iniciación y terminación del contrato

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que está documentada.

Estas certificaciones deben estar registrados en el registro único de propones (RUP)

NOTA: En el caso de consorcios o unión temporal, cada uno de los consorciados o unidos temporalmente deberán anexar las certificaciones requeridas.

2.2.6 PERSONAL PROPUESTO

Los aspirantes a participar en el presente proceso deben tener como mínimo dentro de su estructura organizacional con el siguiente equipo de trabajo:

El Proponente deberá diligenciar, anexar y firmar el Formato para cada una de las personas que propondrá y empleará en desarrollo del objeto contractual el cual también será suscrito por el compromisario y adjuntará COPIAS de la siguiente documentación:

- Cédula de Ciudadanía.
- Diplomas y/o Constancias de Estudios según lo solicitado.
- Acreditación de participación en trabajos según la experiencia exigida.
- Con contrato de trabajo a término fijo, indefinido o prestación de servicios que deberá ir acompañado de las planillas de pago al sistema de seguridad social integral de los últimos tres meses.

NOTA: Se recomienda a los participantes, ser muy cuidadosos con la presentación de todos los documentos e información exigidos, pues la falta o error en uno sólo de ellos, si no se subsana oportunamente (Aplica únicamente para aquellos documentos subsanables), puede descalificar al proponente para continuar su participación en el proceso.

2.2.7 REVISIÓN DE DOCUMENTOS

Se revisarán las propuestas que se hayan presentado verificando si cumplen con toda la documentación relacionada en el pliego: legales, financieros y técnicos. No se admitirán propuestas complementarias, alternativas o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad al inicio de la audiencia; lo anterior no impide que se soliciten las aclaraciones necesarias a las propuestas presentadas.

CAPITULO 3

REGLAMENTACIÓN LEGAL

3.1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS

- El proponente deberá manifestar su compromiso y desarrollo de este, frente a las siguientes condiciones técnicas, las cuales hacen parte integral de sus obligaciones dentro del desarrollo del contrato resultante de esta invitación.

- Elaborar los estudios previos para diseñar el programa de seguros que requiera la Contraloría Municipal De Pereira y presentar, dentro del término solicitado por la Contraloría Municipal De Pereira, el pliego de condiciones y el estudio de mercado.

- Asesorar en todos los trámites previos y durante el proceso de selección de las compañías de seguros tales como preparación del pliego de condiciones, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, asesoría en la evaluación de las ofertas y proyección de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes.

- Asesorar a la Contraloría Municipal De Pereira en lo relacionado con la celebración y desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas, tales como solicitud del seguro, expedición de la póliza, pago oportuno de la prima, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, aviso del siniestro, reclamación ante la aseguradora, presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de la indemnización y en general en todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguros.

- Prestar asesoría en la elaboración y estructuración de las pólizas y coberturas, bajo aspectos técnicos y económicos, con miras a proteger debidamente las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Contraloría Municipal De Pereira.

- Elaborar estudios sobre nuevas tarifas de cobertura, y presentar informes semestrales de dicha evaluación, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros contratados y desarrollo en general.

- Presentar informes trimestrales sobre el estado de las reclamaciones, así como el informe final del estado actual del programa general de seguros de la Contraloría Municipal De Pereira.

- Inspeccionar periódicamente las instalaciones y bienes asegurados, mantener actualizada la calificación de riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos.

- Prestar asesoría directa ante la(s) Compañía(s) de seguros de las diferentes reclamaciones que por siniestro se presenten durante la ejecución del contrato

- que se celebre, y los que se presenten y sigan su estudio a pesar del

vencimiento de las pólizas.

- Obtener y mantener vigentes las pólizas del programa de seguros de la Contraloría Municipal De Pereira en los plazos y montos establecidos.

- Asesorar a la Contraloría Municipal de Pereira cuando se presenten reclamaciones sobre la garantía única aportada por contratistas y proveedores.

- Asesorar jurídica y técnicamente a la Contraloría Municipal de Pereira en el área de seguros y riesgos profesionales.

- Revisar todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, toda la documentación e información expedida por la(s) aseguradora(s) con quien se hayan contratado las pólizas, y controlar los documentos expedidos, especialmente en lo relacionado con amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, verificando que las pólizas, certificados y anexos se ajusten a lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones y en la propuesta respectiva.

- Realizar jornadas de capacitación a los funcionarios y colaboradores, sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguros y de las pólizas que conforman el programa de seguros la Contraloría Municipal de Pereira y sobre el programa de prevención de pérdidas que desarrollará el proponente, previa programación y concertación con la Contraloría Municipal de Pereira.

- Garantizar la idoneidad del personal designado por la firma para la prestación del servicio de intermediación de seguros.

- Las demás que se asignen relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la intermediación de seguros.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

- Mantener durante la ejecución del contrato, mínimo el personal exigido y ofrecido en su propuesta. Lo anterior sin perjuicio de que la Contraloría municipal de Pereira apruebe la sustitución del personal propuesto ante los argumentos de imposibilidad del contratista de continuar con el mismo, en cuyo caso el personal sustituto propuesto que se presente a consideración y aprobación de la Contraloría Municipal de Pereira, deberá acreditar calidades iguales o superiores a las de quienes fueron presentadas en la propuesta.

- Colaborar con la Contraloría Municipal de Pereira para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Contraloría Municipal de Pereira por conducto del interventor.

- Presentar un cronograma de la ejecución de los servicios contratados y de sus resultados.

- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social,

salud, pensiones y parafiscales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, y comerciales presentadas en la propuesta.

- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.

- Atender las consultas y requerimientos que le efectúe la Contraloría Municipal de Pereira dentro de la ejecución del contrato, dentro de los plazos y términos requeridos por la Contraloría Municipal de Pereira.

- Garantizar la idoneidad del personal designado por la firma para la prestación del servicio.

- Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.

3.3. REGULACIÓN JURÍDICA

Los términos de referencia, la propuesta, el respectivo contrato y los demás documentos estarán sujetos a las normas del derecho público para contratación; y serán parte integrante del contrato.

3.4. INDEMNIDAD

El contratista deberá mantener a la Contraloría Municipal de Pereira indemne y libre de toda pérdida y todo reclamo, demanda, pago, litigio, acción legal, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable o que pueda entablarse por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, sub.- contratistas o empleados durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo.

3.5. DERECHOS Y LEYES

El proponente deberá informarse sobre las disposiciones legales vigentes sobre el empleo de trabajadores y enterarse sobre las leyes de protección social, seguros de vida y accidentes, riesgos profesionales, salud ocupacional, pago de obligaciones parafiscales tales como aportes a caja de compensación, Bienestar familiar y Sena.

3.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

La presente Convocatoria será declarada desierta en el evento que a juicio o criterio de la Contraloría Municipal de Pereira existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista. Se efectuará mediante acto motivado en el que se señalarán las razones que han conducido a esa decisión, como las siguientes: Discrepancias sobre el contenido, cuando ninguna de las propuestas satisfaga los requerimientos mínimos que solicita la Contraloría municipal de Pereira, o cuando no se presenten proponentes.

3.7. RECHAZO DE PROPUESTAS

Será motivo de rechazo de la propuesta la que presente alguna de las siguientes irregularidades:

- Cuando no cumpla con los requisitos exigidos participar en la presente convocatoria.

- Cuando la propuesta sea entregada extemporáneamente.
- Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta en los términos, cuantía y vigencia exigidos.
- Cuando las propuestas sean enviadas por correo electrónico, o por fax o cualquier otro medio que no sea el solicitado en el presente pliego de condiciones.
- Cuando se omita la firma de los documentos que hacen parte de la propuesta y que por su naturaleza deban ser firmados por el Representante Legal, carta de presentación de la oferta, garantía de seriedad.
- Cuando quien suscriba la propuesta no tenga la capacidad legal para representar a la persona jurídica oferente, o cuando tenga limitación en cuantía para representar a dicha persona.
- Cuando algún proponente presente simultáneamente más de una propuesta.
- En todos los demás casos en que así se establezca en la presente convocatoria o la Ley.
- Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los términos de referencia que mediante adenda haya realizado la Contraloría Municipal de Pereira.

3.8. SUSPENSIÓN O PRÓRROGA

La Contraloría municipal de Pereira podrá, justificadamente, prorrogar o suspender temporalmente los plazos de la presente convocatoria antes de su vencimiento y por un término razonable que lo amerite y cuando la administración lo considere conveniente.

CAPITULO 4

ANÁLISIS, EVALUACIÓN, COMPARACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El comité evaluador – jurídico, financiero y técnico – deberá ceñirse íntegramente al pliego de condiciones, examinará las propuestas para determinar si los proponentes están habilitados para presentarlas, si los documentos se presentaron completos, y si el proponente cumple con la totalidad de los requisitos exigidos.

Cuando se demuestre que el proponente presentó documentos o información que no corresponda con la realidad, su propuesta será descalificada en cualquiera de las etapas en que se encuentre este proceso. Cuando este hecho se detecte, luego de celebrado el contrato, será causal de terminación de este, sin perjuicio de las acciones contractuales y penales a que hubiere lugar.

4.1. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

La evaluación y calificación de las propuestas se hará bajo el principio de transparencia y objetividad que asegure una selección objetiva.

Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes y evaluables, se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje en evaluación técnica.

4.2. PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR

Evaluación Jurídica, Evaluación Financiera y Evaluación Técnica
El procedimiento de evaluación se hará de forma sucesiva, de manera que luego

de realizada la evaluación jurídica, se procederá con la evaluación financiera y finalmente aprobadas estas dos se hará la evaluación técnica.

4.3. EVALUACIÓN JURÍDICA

El análisis jurídico corresponde al estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos de la ley, al presente pliego de condiciones, el cual será adelantado por la oficina jurídica de la Contraloría Municipal De Pereira. La falta de uno de los documentos jurídicos exigidos y aquellos identificados como subsanables, si no es subsanado en el término establecido para ello, descalificará al Proponente para continuar en el proceso de selección.

4.4. EVALUACIÓN FINANCIERA

Con el RUP, el Comité Financiero analizará la solvencia económica y financiera de los oferentes.

INDICADOR FINANCIERO	REQUISITO
INDICE DE LIQUIDEZ	>= 1.66
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	<=0.22
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	>=0 o indeterminado

EN CASO DE PROPONENTES CUYO GASTO DE INTERÉS ES CERO Y SU RESULTADO ES INDETERMINADO SE CALIFICARÁ COMO CUMPLE

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	PUNTAJE
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual 0,8
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual 0,08

En caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deber cumplir con los indicadores.

4.5. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ESPECÍFICA:

Todos los documentos necesarios para la evaluación técnica y específica son requeridos para la asignación de puntos, por lo tanto, son documentos NO SUBSANABLE.

La evaluación técnica, será realizada por el comité designado por la Contraloría Municipal de Pereira con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. Se revisará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la presentación de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones.

4.5.1. Calificación de Propuestas. El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje total de acuerdo a la ponderación sobre 110 puntos de los factores técnicos establecidos en el presente pliego de condiciones. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores: SE ANEXA CUADRO DE EVALUACIÓN

Criterio de calificación	**Puntaje**
Experiencia del proponente.	30 puntos

Formación académica del equipo de trabajo.	20 puntos
Experiencia del equipo de trabajo.	38 puntos
Componente Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Vinculación de trabajadores con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	1.5 punto
Puntaje Adicional Emprendimientos Y Empresas De Mujeres -Artículo 2.2.1.2 .4.2.14 Decreto 1082 De 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021	0.25 punto
Puntaje para Mipymes- Artículo 2.2.1.2.4.2.18	0.25 punto
TOTAL	**100 PUNTOS**

4.5.1.1: Puntaje experiencia específica del proponente: Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

Se asignarán los puntos a los proponentes que certifiquen mediante certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil vigente expedida por la respectiva cámara de comercio, el mayor tiempo de experiencia en el mercado de intermediación, así:

	Tiempo de experiencia	**Puntaje**
Experiencia del proponente	De 1 año a 10 años	1 puntos
	De 10 años y 1 día, a 20 años	5 puntos
	De 20 años y 1 día y a 30 años	10 puntos
	De 30 años y 1 día a 40 años	20 puntos
	40 años en adelante	30 puntos

4.5.1.2 Puntaje Valoración de la Formación académica del Equipo de Trabajo: Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

Profesional	**Formación Académica**	**Puntaje**
Gerente de la cuenta	Profesional en Derecho, Administración de Empresas, Contaduría o Ingeniería Industrial.	5 puntos
	Con especialización en Seguros o en Riesgos.	10 puntos
Asistente de la cuenta 1	Profesional en Derecho.	5 puntos

Asistente de la cuenta 2	Profesional en Derecho, Administración de Empresas, Contaduría o Ingeniería Industrial.	5 puntos

4.5.1.3 Experiencia del Equipo de Trabajo

Criterio de selección	Tiempo de Experiencia	Puntaje
Gerente de la cuenta (Intermediación de Seguros y sector asegurador)	De 5 años a 15 años	3 puntos
	De 15 años y 1 día, a 25 años	5 puntos
	De 25 años y 1 día y más, como gerente de cuenta.	**16 puntos**
Asistente de la cuenta 1 (Intermediación)	De 5 años a 15 años	1 puntos
	De 15 años y a 25 años	3 puntos
	De 25 años y 1 día en adelante.	**8 puntos**
Asistente de la cuenta 1 (Intermediación y sector asegurador)	De 5 años a 15 años	3 puntos
	De 15 años y a 25 años	5 puntos
	De 25 años y 1 día en adelante.	**14 puntos**

4.5.1.4 Puntaje por apoyo a la Industria Nacional: Este criterio no es subsanable.

CONCEPTO	PUNTAJE
Proponente que ofrece servicios de origen nacional	10
Proponente que oferte servicios extranjeros con componente nacional	2
Proponente que oferte servicios solamente extranjeros	0
PUNTAJE MAXIMOTOTAL	**10**

4.5.1.5 Puntaje por Componente por discapacidad: Este criterio no es subsanable.

CONCEPTO	PUNTAJE
Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de acuerdo al Decreto 392 de 2018	1.5
Proponente que no acredite personal con discapacidad.	0
PUNTAJE MAXIMOTOTAL	**1.5**

4.6. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y ADJUDICACIÓN

La Contraloría Municipal De Pereira adjudicará el presente proceso, teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Institución previa evaluación y cotejo de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos: jurídicos y financieros del proponente y que obtenga el mayor puntaje en la evaluación técnica.

4.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993,

modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión

de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso

específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente

artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces para el actual proceso se realizará a través de una plataforma de sorteos virtual en la cual se incluirán los nombres de los oferentes empatados y se otorgará un solo premio, la plataforma será informada a través de mensaje publico una vez se realice la evaluación donde se determine el empate.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la

normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

4.8. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN

Después de adjudicado el contrato, el proponente tendrá tres (03) días hábiles para suscribirlo y legalizarlo; en caso de que no se firme o no se legalice el contrato dentro de los términos estipulados, por causas imputables al proponente, se adjudicará al proponente calificado en segundo lugar de acuerdo con la recomendación de adjudicación realizada por los comités.

Se entiende por perfeccionamiento el hecho de suscribir el contrato por las partes contratantes.

El presente pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente, el contrato que resulte de la adjudicación, las normas del derecho privado, las normas internas de contratación de la Contraloría Municipal de Pereira y los demás documentos que se crucen entre las partes, forman parte integral del contrato.

4.9. CONDICIONES DE PAGO

El contrato que resulte de la adjudicación de la convocatoria no causará erogación alguna para la Contraloría Municipal de Pereira, cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la (s) compañía (s) de seguros con la (s) cual (es) se contraten las pólizas, de conformidad con el inciso segundo, artículo 1341 del Código de Comercio.

CAPÍTULO 5

5.1. MODIFICACIONES

En caso de que la Contraloría Municipal de Pereira requiera hacer modificaciones a las condiciones y especificaciones de esta convocatoria, ello se hará por medio de ADENDAS.

La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

ANEXO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha:

Doctor
CONTRALOR MUNICIPAL DE PEREIRA
Ciudad

Referencia: CONCURSO DE MÉRITOS SELECCIÓN INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

Yo,_____identificado con la cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxx en mi calidad de representante legal y debidamente autorizado, me permito presentar propuesta como Intermediarios de Seguros en representación de la Sociedad_____identificada con NIT. xxxxxxxxxxxxxx; igualmente con la firma de la presente carta nos responsabilizamos plenamente de su contenido y de los compromisos que resulten de la propuesta; además, que para la elaboración de la misma hemos tenido en cuenta todos los puntos del pliego de condiciones, que hemos leído completamente las especificaciones y requisitos y que los conocemos en todas sus partes. Así mismo, que no existe de nuestra parte observaciones que hacerle y que cualquier error u omisión debidos a mala interpretación será de nuestro cargo.

En el evento de resultar favorecidos con la adjudicación, aceptamos cumplir el objeto de esta Convocatoria en los términos y dentro de las condiciones establecidas, comprometiéndonos a suministrar lo solicitado en esta propuesta y dentro de las especificaciones, condiciones, plazos y garantía exigidos en el citado documento.

Declaramos bajo la gravedad de juramento, que no nos hayamos incursos en ninguna de las causales establecidas en las leyes colombianas que nos impidan celebrar alguna relación contractual con la Contraloría Municipal de Pereira.

Que nos encontramos capacitados por nuestra experiencia, idoneidad y recursos para dar pleno cumplimiento al objeto de la presente convocatoria, bajo las condiciones técnicas establecidas en todos y cada una de los requerimientos.

Fijamos como dirección de nuestra oficina en_____:

Dirección: Teléfono:
e-mail: Fax: Dirigirse a:
(Nombres y apellidos completos)
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL